

ORDENANZA N° 1498/01

Tema: DENOMINESE Barrio CAMPAMENTO YPF.
Sanción: 30 de agosto de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84. Y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nota ingresada por los vecinos del Barrio Puerto Argentino; ubicado en el Macizo 7, Parcela 2D de nuestra Ciudad, y su inquietud referida al cambio y denominación de este asentamiento;

Que en oportunidad de la designación de este asentamiento no fue prevista la consulta a quienes allí habitan como tampoco se efectuó ningún tipo de acercamiento al intentar acordar este nombre o la denominación del barrio con la agrupación vecinal correspondiente;

Que más allá de las facultades que tienen los organismos del estado; acreditados por la legislación en vigencia, es menester que cuando se trata de un asentamiento humano que con su trabajo a aportado muchas cosas a esta Provincia, sean por lo menos consultados en virtud de lo que esta actitud simboliza;

Que los vecinos de esta populosa barriada pretende que la denominación de su barrio sea la histórica; "Barrio Campamento YPF", habida cuenta que los usos y costumbres son los precedentes de las normas y las leyes;

que así mismo y teniendo en cuenta la ubicación del Barrio se nota una insuficiente atención a la señalización y orientación de las arterias, lo cual produce inconvenientes en la identificación de los domicilios como así mismo potenciales accidentes de tránsito; cuestión esta planteada en otras oportunidades por esos habitantes;

Que en la mencionada barriada no existe una adecuada iluminación, debido a la falta de instalación de alumbrado público en alguna de sus calles, cuestión ésta que genera una cierta inseguridad en determinados horarios y épocas del año;

Que es menester por lo expuesto en los acápites precedentes, efectuar las correcciones necesarias adecuando la denominación del barrio a la aspiración pretendida de sus habitantes, como así también resolver los problemas de señalización e identificación de las calles, como la instrumentación para resolver la falta de iluminación en algunos de sus sectores públicos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,

SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) DENOMINESE como "Barrio CAMPAMENTO YPF", al asentamiento ubicado en el macizo 7, parcela 2D, del plano catastral de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Art. 2º) PROCEDASE a la señalización vertical, con la dirección de circulación vehicular correspondiente a las calles: NESTOR RODRIGUEZ, VICTOR HUGO JUÁREZ, RICARDO RAMÍREZ, SERGIO ROBLEDO, OMAR IÑIGUEZ, JOSE GALARZA, ELEODORO MONZÓN, JUAN RAVA, JUAN DÁVALOS, FELIZ AGUIRRE, JUAN GONZALEZ, HUGO CAVIGLIOLI, DIEGO PEREYRA, ALDO PETRONE, HECTOR CERLES, 2 DE ABRIL, 19 DE NOVIEMBRE, PUERTO ARGENTINO, PENINSULA DE FRAYCINET, ISLA SOLEDAD.

Art. 3º) DISPONGASE que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, Departamento de Tránsito se proceda a concretar junto con el Consejo de Administración y el sector técnico de la Cooperativa Eléctrica y Consumo Ltda., de la Ciudad de Río Grande, la iluminación de la calle Puerto Argentino, del Barrio Campamento YPF.

Art. 4º) DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE
2001.

Gy/RM